



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 06 /26

Rawson (Chubut), 27 de enero de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.357, año 2025, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 34) corre agregada la Resolución N° 180/25 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de José de San Martín, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto del Ejercicio 2025.

Que a fojas 38) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 43) mediante Dictamen N° 502/2025 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. Rubén O. CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. Rubén O. CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por la falta de rendición de cuentas de los meses de julio y agosto del Ejercicio 2025.

Segundo: Requerir al responsable las rendiciones de cuentas de los meses de julio y agosto del Ejercicio 2025, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO